

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2023 N° 362 (D.G.M.) Acuerdos N°s. 719 – 720 y 721 (Tribunal Superior de Justicia)
LICITACIONES



SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 07 de Julio de 2023	Edición de 24 páginas - N° 12.072		



RESOLUCIONES

Dirección General de Minería

DISPOSICIÓN D.G.M. N° 362

La Rioja, 06 de julio de 2023

Visto: lo invocado por Decreto N° 1.024/23, mediante la cual se establece el periodo de receso invernal, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 8.766, para la Administración Pública Central, y;

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido en las características de funcionamiento dentro del periodo de receso.

Que a los fines puntualizados precedentemente y atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina del personal que prestará servicios durante la feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA DISPONE:

Artículo 1°.- Establézcase, como Feria Minera, el periodo comprendido entre el 10 y 21 de julio de 2023, ambos inclusive, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero.

Artículo 2°.- Desígnese, como personal administrativo a cargo de Mesa de Entrada durante el periodo de Feria Minera a la Srta. Corzo, María Elena y Deluigi, Jorge Juan José; quienes se desempeñarán en el horario de 8:30 a 12:00.

Artículo 3°.- El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, desde el 24 de julio de 2023.

Artículo 4°.- La Directora General de Minería, podrá disponer la concurrencia de cualquier otro personal profesional, técnico, administrativo, chofer y/o de maestranza, que serán llamados en cada caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Capital Humano, publíquese y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería. Archívese.

Dra. Paula D. Marinaro
Dirección Gral. de Minería

* * *

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO N° 19

En la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los

Dres. Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís, Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana, con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzilotto con el objeto de resolver lo siguiente: “Aprobación del Reglamento General del Expediente Digital Judicial”: Y Considerando: I) Que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos ante los tribunales. Así se reconoce en nuestro ordenamiento jurídico en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, en el Artículo 30 de la Constitución Provincial, en el Artículo 8.1 y 8.2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y en el Artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Para salvaguardar dichos derechos de los ciudadanos es necesaria la modernización de la Administración de Justicia, campo esencial para consolidar el Estado de Derecho y mejorar la calidad de nuestra democracia. II) En este contexto de modernización, uno de los elementos de mayor relevancia es, precisamente, la incorporación en las oficinas judiciales de las nuevas tecnologías. Su uso generalizado y obligatorio contribuirá a mejorar la gestión en las oficinas judiciales, actualizando su funcionamiento e incrementando los niveles de eficiencia. Las nuevas tecnologías permiten igualmente abaratar los costos del servicio público de justicia, pero también suponen una mejora de la confianza en el sistema, lo que se traduce en mayor seguridad. III) Que por Acuerdo Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia N° 28 de fecha 6 de febrero del corriente año, se dispuso aprobar el proyecto de “Expediente Digital Judicial - Joaquín-” elevado para su consideración por la entonces Dirección de Informática y Sistemas de esta Función Judicial. IV) Que para su implementación resulta necesario diseñar el marco regulatorio para su entrada en vigencia. Con dicho propósito, se procedió a la producción del proyecto del reglamento general del Expediente Digital Judicial -Joaquín-, con el objetivo de regular el uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia. El principal objetivo de esta norma consiste en definir los distintos aspectos para el funcionamiento del sistema del expediente digital judicial, estableciendo el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios para el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por el sistema, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales. El presente reglamento no expresa una modificación o reforma a los diferentes sistemas procesales que en la actualidad se utilizan para el ejercicio y efectivización de los distintos derechos, sino que regula únicamente los aspectos necesarios para dar cumplimiento a las distintas legislaciones procesales en lo relativo al uso de las nuevas tecnologías. Así, por ejemplo, no se ha buscado establecer plazos o términos distintos de los señalados en las leyes de procedimientos, sino que la norma se limita a establecer los criterios que deben ser considerados para efectuar el cómputo de los mismos si los actos procesales que determinan su comienzo o fin se efectúan a través de medios electrónicos. V) Que, efectuada la debida evaluación del proyecto elaborado al efecto por las áreas pertinentes, resulta apropiado proceder a su aprobación, el que como Anexo forma parte del presente. VI) Que, a los fines de su implementación, que será gradual y progresiva, entendernos operativamente conveniente delegar en un miembro de este cuerpo la ejecución de las acciones correspondientes. VII) Que, asimismo, y debido a la trascendencia y al impacto sobre la administración de justicia de la puesta en vigencia del Expediente digital Judicial, se impone publicar el presente reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar amplia difusión al contenido del presente acuerdo y su antecedente Acuerdo Administrativo N° 28/2023.



Por lo expuesto, y en uso de atribuciones constitucionales y legales, Artículo N° 138, inciso 4° de la Constitución Provincial y Artículo 47 inciso 22 de la Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2.425 que faculta a este cuerpo a dictar las acordadas conducentes al mejor servicio judicial, el Tribunal Superior de Justicia, Resuelve: 1°) Aprobar el presente Reglamento General del Expediente Digital Judicial -Joaquín-, que como Anexo forma parte del presente acuerdo. 2°) Disponer que la implementación del Expediente Digital Judicial -Joaquín- estará a cargo del vocal de este Tribunal Superior de Justicia Dr. Claudio José Ana, el que deberá requerir los recursos necesarios, debiendo informar periódicamente al cuerpo los distintos desarrollos. 3°) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del presente Acuerdo y su antecedente Acuerdo Administrativo N° 28/2023. 4°) Disponer que por medio del área de prensa y comunicación de este Tribunal Superior, se dé amplia difusión a los Acuerdos referenciados. 5°) Por Secretaría Administrativa efectúense las comunicaciones y registros pertinentes. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe,

Dr. Luis Alberto Brizuela Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Karina Becerra Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio Nicolás Saúl Presidente Tribunal Superior de Justicia
Dra. Gabriela I. Asís Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio José Ana Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto Secretaría Administrativa Tribunal Superior de Justicia

Reglamento General del Expediente Digital Judicial

Título I - Nociones Generales

Artículo 1. Objetivo.

El presente reglamento general, tiene la finalidad de establecer las pautas generales relativas a la tramitación del expediente judicial digital, regulando la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con el servicio de administración de justicia, y en las relaciones de esta última con el resto de las administraciones y organismos públicos. En la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, asegurando el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento general resultan de cumplimiento obligatorio para las actuaciones que se sustancien ante todos los fueros e instancias de la Función Judicial de la Provincia.

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento General todas las causas judiciales que se inicien conforme el Plan de Implementación del Expediente Judicial Digital y posteriores actuaciones en éstas, se tramitarán digitalmente, debiendo las presentaciones que realicen las partes, letrados y auxiliares de justicia ser generadas y rubricadas electrónicamente o digitalmente e ingresadas a través de la plataforma electrónica provista para tal fin en la Extranet de la Función Judicial de la provincia, salvo las excepciones previstas en el artículo 24 del presente Reglamento General.

Artículo 3. Validez de las constancias de la causa

Las constancias de datos y movimientos de la causa que contenga el sistema informático serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo en soporte papel.

Las constancias que regularmente se asientan en los libros que llevan los órganos judiciales son reemplazadas por la información que surja del expediente judicial digital.

Artículo 4. Impresión en papel del expediente

Cuando un expediente judicial digital deba ser remitido a un órgano judicial que no se encuentre habilitado para recibir o tramitar electrónicamente, se procederá a su impresión en papel. En tal caso corresponderá imprimir todas las actuaciones y certificar su fidelidad con los registros del sistema informático.

Artículo 5. Visibilidad de las causas por los letrados, auxiliares de justicia y usuarios habilitados.

Los letrados, auxiliares de justicia y demás usuarios habilitados, podrán acceder y visualizar las causas a las que hubiera resultado vinculado por registración en el sistema informático.

Esta vinculación, realizada por parte del órgano judicial interviniente, comprende la posibilidad de acceder al expediente y al texto de las actuaciones, resoluciones y presentaciones, en la medida en que por la naturaleza del proceso y/o etapa procesal y/o estado de las actuaciones, no resulten secretas para las partes o no hubiera sido dispuesta su confidencialidad. En los casos en los cuales no sea posible la visualización completa del expediente, el usuario habilitado podrá conocer su radicación, estado y ubicación.

Cuando el usuario habilitado no pueda acceder al expediente judicial digital en razón de no haber sido correctamente registrado y vinculado, deberá solicitar al organismo judicial subsane dicha situación y podrá requerir constancia de tal circunstancia.

Artículo 6. Consulta pública.

La consulta pública de los expedientes deberá ser previamente autorizada por el organismo jurisdiccional competente, en cuyo caso el tribunal deberá solicitar al administrador del sistema los permisos debidos. Los límites en la visibilidad de la información estarán dados por la naturaleza y estado de cada proceso, según las normas procesales vigentes.

Título II - Usuarios, Acceso al Servicio, Seguridad

Artículo 7. Acceso al servicio

El servicio estará disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, salvo los períodos de ventana técnica para tareas de actualización o de mantenimiento que se realizarán preferentemente en horarios no hábiles.

La disponibilidad horaria del servicio no modifica el horario hábil judicial vigente.

Artículo 8. Cortes del servicio informático

Los cortes en el sistema informático serán comunicados en la medida que imposibiliten absolutamente la tramitación del expediente digital. Los actos procesales urgentes podrán ser practicados en soporte papel y posteriormente, reestablecido el servicio, se digitalizarán con la debida certificación por parte de la secretaría del tribunal, y se incorporan inmediatamente al sistema informático.

Cuando el corte del servicio informático impida la grabación de una audiencia que lo requiera, corresponde se proceda a la suspensión y se fije, en el mismo acto, nuevo día y hora.

Cuando la gravedad y duración del corte de servicio informático lo justifique, el Tribunal Superior de Justicia podrá disponer la suspensión de los términos procesales.

Artículo 9. Políticas de Seguridad



Se consideran parte integrante del presente Reglamento las Políticas de Seguridad que se adjuntan en calidad de Anexo.

Artículo 10. Usuarios internos

La clave para el uso del expediente judicial digital y la de la firma digital por parte de los usuarios internos habilitados debe ser secreta y mantenida por el titular bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 11. Usuarios externos

Los letrados y auxiliares de justicia, deberán bajo su responsabilidad tornar las medidas necesarias a fin de tener asignado nombre de usuario y clave personal que los habilite a intervenir en función de la participación que les corresponda en el trámite judicial.

El usuario y clave personal suministrados a los letrados y auxiliares de justicia para el acceso al sistema informático de la Función Judicial de la Provincia, constituye su firma electrónica. Las presentaciones efectuadas a través de la plataforma prevista en la Extranet de la Función Judicial de la Provincia se entenderán suscriptas por el usuario al que pertenece dicha firma electrónica.

Artículo 12. Bloqueo de usuario

En los casos en que sean detectadas acciones que generen sospechas de violaciones de seguridad (hackeos) de la contraseña otorgada a los letrados y auxiliares de justicia para el acceso a los servicios Extranet, y por su propia seguridad, operará el bloqueo temporario del usuario. Cuando esto ocurra, le será enviado de manera automática un e-mail a la casilla de correo electrónico declarado ante la Función Judicial de la Provincia, mediante el que se le dará aviso de la situación generada y se intimará al titular para que realice el trámite pertinente a fin de restablecer el uso de su usuario personal.

Título III - Gestión Judicial

Artículo 13. Índices e indicadores

A los fines de extraer información válida, que cuantifique y cualifique la gestión de cada órgano judicial, y que permita fijar metas periódicas, la determinación de los índices indicadores, estados y actuaciones obligatorias que se tornen necesarios, estarán a cargo de la Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín.

Artículo 14. Auditorías

La Unidad Operativa Joaquín es la autoridad del sistema de expediente judicial digital, y deberá efectuar los relevamientos e informes de auditoría sobre los expedientes digitales con los datos contenidos en los sistemas informáticos.

Todo requerimiento realizado por la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de sus competencias, deberá ser formalizado por escrito firmado digitalmente y remitido mediante oficio electrónico.

Artículo 15. Mantenimiento operativo de los sistemas

La Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín realizará las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del nuevo modelo, para su revisión, mejora, y para la resolución de las incidencias de índole técnicas que surjan e imposibiliten la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento General.

Título IV - Tramitación del Expediente Digital - Registro de Datos

Artículo 16. Presentación inicial

Todo ingreso de causas judiciales deberá ser generado y presentado a través de la plataforma electrónica de inicio de presentaciones sobre la base de un catálogo organizado por

circunscripciones judiciales, fuero y materias. A toda presentación se podrá adjuntar en la medida en que sea factible, la documental que corresponda en formato digital, según los formatos y tamaños admitidos por la plataforma. De no ser posible, se procederá conforme lo establecido por el último párrafo del Artículo 19 del presente Reglamento General.

Artículo 17. Identificación de las partes

A los fines de la correcta identificación de las partes en el proceso, se deberá expresar en el escrito inicial el tipo y número de documento de identidad, correo electrónico, número de teléfono móvil, para el caso de personas humanas y la razón social o denominación y CUIT en el caso de personas jurídicas, y toda otra información requerida en el formulario de inicio. Es obligación de las partes, sus letrados y auxiliares de justicia involucrados en todo proceso judicial, aportar los datos correspondientes a efectos de asegurar la vigencia y exactitud de la identificación de quienes intervienen en el proceso judicial.

Artículo 18. Criterio para la gestión electrónica

La gestión electrónica de la actividad judicial respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales.

El expediente judicial digital es el conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera sea el tipo de información que contenga y el formato en el que se hayan generado. El sistema de expediente digital podrá admitir actuaciones judiciales automatizadas, entendiéndose por éstas a las producidas por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Esto incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Artículo 19. Prueba documental

En todos los casos, luego de adjuntar documental digitalizada, los documentos originales deberán presentarse para su compulsión. El documento original quedará en poder del tribunal mientras éste no resuelva de manera fundada su restitución. Cuando, por las características propias de la prueba documental, no fuera posible su digitalización o cuando los documentos excedan el tamaño máximo admitido en la plataforma de presentación electrónica, podrán presentarse directamente ante la oficina judicial correspondiente, para la adopción de las medidas de resguardo pertinentes.

Artículo 20. Presentaciones conjuntas

Cuando en el proceso actúen dos o más letrados por la misma parte, ésta o el profesional presentante del escrito podrán hacer mención de dicha circunstancia, debiendo aportar atributos básicos para identificarlo y solicitar al Tribunal la registración y vinculación con el expediente. La vinculación al expediente será notificada electrónicamente al letrado que hubiera resultado mencionado.

En las presentaciones posteriores bastará la firma de cualquiera de los profesionales.

Artículo 21. Acreditación de personería. Certificación de poderes

Los poderes o instrumentos que acrediten la personería invocada, deberán adjuntarse como copia digitalizada con la presentación que corresponda, con la declaración jurada de éste sobre su fidelidad y subsistencia, sin perjuicio de que, de oficio o a requerimiento de parte, el Tribunal exija la presentación del documento o instrumento original.

Los poderes *apud acta* otorgados ante el Tribunal, deberán digitalizados por el mismo organismo judicial.

Artículo 22. Patrocinio letrado. Responsabilidad del abogado



La presentación de escritos electrónicos en el sistema por un abogado cuando sea requerida la firma de su patrocinado, deberá realizarse adjuntando copia escaneada del escrito generado con firma digital del letrado en la plataforma del sistema de expediente digital Joaquín, donde esté consignada la firma ológrafa de la persona patrocinada, e implica una declaración jurada de autenticidad. Queda bajo responsabilidad de los letrados conservar los escritos con la firma ológrafa hasta la finalización del proceso, los que podrán ser requeridos por el Tribunal interviniente en cualquier oportunidad. La copia adjunta será controlada en la dependencia donde se presente el escrito a fin de asegurar la correspondencia entre el escrito electrónico generado y la copia firmada y escaneada. En caso que existan diferencias, se procederá al rechazo de la presentación.

Artículo 23. Registro de datos en el sistema

Es obligatoria la carga, actualización de datos y control diario de la información en el sistema informático de todo lo actuado en cada órgano judicial.

Los funcionarios responsables de cada oficina judicial deberán asegurar y controlar la carga íntegra, oportuna y autosuficiente de todos los datos en el expediente judicial digital, a fin de que contenga todas las actuaciones, estados y movimientos del proceso actualizados, firmando digitalmente aquellas en las que resulte exigido. Esto incluye toda modificación de la carátula o de cualquier otro dato de la carga inicial que hubiere efectuado el profesional y que dispongan los magistrados; la oportuna registración en el sistema de los datos identificatorios completos denunciados por las partes y auxiliares de justicia involucrados en todo proceso judicial; los domicilios constituidos en el expediente y demás datos exigidos por el ordenamiento de aplicación, para posibilitar el acceso a las causas por vías electrónicas.

Durante las horas y/o días inhábiles, se podrá tramitar conforme los mecanismos convencionales según el fuero que se trate, pudiendo el funcionario responsable en tal caso proceder a la carga de lo actuado en el expediente judicial digital en el día hábil siguiente.

Artículo 24. Presentación de escritos

La presentación de escritos deberá efectuarse a través de la plataforma de *presentación electrónica de escritos*, a los que podrán adjuntarse documentos en formato digital en la medida en que sea factible, según los formatos y tamaños admitidos por la plataforma. De no ser posible, se procederá conforme lo establecido por el último párrafo del Artículo 19 del presente Reglamento General.

Como únicas excepciones, los órganos judiciales recibirán: escritos en soporte papel, en los siguientes casos: a) Presentaciones por parte de auxiliares de justicia o terceros, que no hayan celebrado convenio con el Tribunal Superior de Justicia que los habilite a realizar las presentaciones en forma electrónica; b) Los realizados directamente por una de las partes sin letrado en aquellos casos en los que la ley procesal o de forma así lo permitan; c) En los casos en que, a juicio del Tribunal, corresponda su recepción como único modo de evitar la pérdida de derechos de alguna de las partes.

Artículo 25. Cargo

La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema, conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación se realiza en día y hora inhábil se la considerará ingresada al sistema desde la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 26. Prórroga legal

Los letrados y auxiliares de justicia deberán adoptar las previsiones necesarias para que las presentaciones que pretendan ingresar vía sistema Joaquín en el plazo de prórroga legal,

ingresen dentro del horario del mencionado plazo, a los fines de evitar la extemporaneidad de las mismas, por eventuales contingencias tecnológicas.

Artículo 27. Ingreso de peticiones al despacho

Es obligatoria la obtención diaria del despacho electrónico recibido tanto interno como externo a los fines de proveer a las peticiones en el término legalmente establecido. La Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín realizará informes de auditoría respecto del cumplimiento de esta obligación a requerimiento de la autoridad competente.

El efectivo ingreso al despacho diario de las presentaciones, señalará la fecha a partir de la cual comenzarán a correr los plazos procesales relativos a la actuación de los órganos judiciales. Las actuaciones judiciales, se practicarán en días y horas hábiles, salvo lo que se decrete con habilitación, o la ley procesal correspondiente lo autorice.

Artículo 28. Forma

El contenido de actas, sentencias, autos y demás actuaciones deberán resultar descriptivos, claros y autosuficientes, debiendo en todos los casos determinarse el escrito o el antecedente que se provee, con el objeto de que las partes, los letrados y auxiliares de justicia puedan hacer uso pleno del sistema informático.

Artículo 29. Expediente como prueba

Cuando las constancias de un expediente digital deban examinarse en el trámite de otro, se solicitará la puesta a disposición temporal para su visualización con idénticas previsiones de la puesta a disposición de usuarios habilitados, sin remisión.

Artículo 30. Informes de autos y sentencias

Según el fuero que corresponda, los funcionarios responsables de cada oficina judicial deberán conformar la lista de causas a fallo de autos y sentencias.

Artículo 31. Audiencias

Cuando una audiencia se documente en archivos multimedia será firmada digitalmente por un funcionario, dejándose constancia en el acta labrada al efecto de la registración de la misma. El archivo multimedia permanecerá bajo custodia del tribunal. El archivo multimedia será alojado por el término de cuarenta y ocho (48) horas en un repositorio a los efectos de que las partes o intervinientes puedan proceder a su descarga. Finalizado el plazo mencionado sólo se podrá obtener copia del archivo mediante solicitud al tribunal que la expedirá.

Cuando la audiencia no deba documentarse en archivos multimedia, deberá labrarse en el sistema el acta correspondiente, la que deberá ser impresa y firmada conforme las modalidades de cada fuero. Posteriormente, corresponderá al funcionario responsable ordenar la digitalización e incorporación de la copia digitalizada al expediente.

Título V - Comunicaciones - Oficios

Artículo 32. Emisión de oficios por los órganos judiciales

Cuando los oficios estén dirigidos a organismos que hayan adherido al servicio de oficios electrónicos serán generados en el sistema informático por los responsables de oficina, conforme el procedimiento disponible para oficios electrónicos y el organismo destinatario responderá por idéntico medio. Posteriores presentaciones del oficiado en cumplimiento a la misma orden, serán ingresadas como escritos electrónicos externos catalogados como Informe cumplimiento oficio electrónico.



Cuando los oficios deban diligenciarse necesariamente en soporte papel, sólo se imprimirán y certificarán ológrafamente las copias para ser entregadas a la entidad oficiada, dejando constancia del libramiento en el expediente.

Artículo 33. Oficios diligenciados por abogados

Para el caso de los oficios que se hayan generado en soporte papel, los usuarios habilitados para su tramitación, deberán ingresar respuesta del oficiado al expediente, adjuntando la imagen digitalizada, mediante el procedimiento de ingreso de escritos electrónicos.

Artículo 34. Organismos auxiliares

Todos los organismos auxiliares que dependen del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, tramitarán sus presentaciones a través del sistema informático de gestión judicial. Los requerimientos que se efectúen a las oficinas administrativas, Oficiales de Justicia, Registros Públicos, Registro Único de Adoptantes, Equipos Técnicos, Oficina de Tasa de Justicia, y otros creados o a crearse, deberán efectuarse por las vías de comunicación disponibles en el sistema.

Artículo 35. Oficios y exhortos Ley N° 22.172.

A los fines de las comunicaciones interjurisdiccionales por medios electrónicos se seguirá el procedimiento establecido en el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, acordados en el seno de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La recepción de oficios provenientes de otras provincias por medios electrónicos estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, quien deberá proceder a general el alta de la causa como comunicación interjurisdiccional y a la posterior remisión por sorteo o asignación directa según corresponda y posteriormente comunicar al remitente, por el mismo medio que recibió la comunicación, cuál es el organismo que será responsable de la tramitación, informando el número de expediente asignado, nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos. Corresponde al órgano jurisdiccional a quien se remitió la comunicación responder directamente al oficiante por correo electrónico.

Artículo 36. Comunicaciones en expedientes judiciales

Las comunicaciones jurisdiccionales entre todos los organismos de la estructura de la función judicial de la provincia, deberán efectuarse a través del sistema informático, sea mediante remisión del expediente principal, creando un expediente relacionado, o emitiendo un oficio electrónico.

Artículo 37. Ministerios Público y de la Defensa

Cuando resulte necesaria la notificación a dependencias del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa, el organismo judicial los notificará por cédula electrónica.

Artículo 38. Cédulas en soporte papel

El ejemplar diligenciado de las notificaciones efectuadas en formato papel a través de las oficinas de Notificadores, deberá ser digitalizado y certificado mediante firma digital del oficial notificador y remitido al organismo judicial para ser incorporado al expediente digital judicial, responsabilizándose la oficina de Notificadores de preservarlo hasta la finalización del proceso, pudiendo el Tribunal requerirlo en cualquier oportunidad para su confrontación.

En los supuestos en que la notificación en papel se ordene de oficio, la copia diligenciada será digitalizada e incorporada al expediente digital por el Tribunal, donde se reservará hasta la finalización del proceso o destruida si, conforme las constancias de la causa, cumplió con su finalidad.

Artículo 39. Notificaciones por la Policía de la Provincia o por el Servicio Penitenciario

Las notificaciones que se concretan a través de la Policía de la Provincia o por el Servicio Penitenciario, se solicitarán por las dependencias judiciales competentes por medio del procedimiento de oficio electrónico dirigidas a la oficina Policial o Penitenciaria que corresponda por tipo de trámite y jurisdicción.

Artículo 40: Normas Supletorias

Son normas supletorias del presente reglamento la Ley Nacional N° 25.506, Leyes de la Provincia N° 9.607, 9.757 y 10.249; y, los Acuerdos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia N° 121/2013 (mesa de entrada única y general), 63/2014 (Meug), 64/2014 (Meug), 184/2016 (notificación electrónica), 03/2018 (oficio judicial electrónico) 39/2020 (audiencia virtual), 40/2020 (audiencia virtual), 44/2020 (audiencia virtual), 54/2020 (presentación remota de escritos judiciales), 191/2020 (sistema de cuenta judicial única).

Política de Seguridad de Acceso a los Sistemas de Información

Objetivo: Establecer y difundir las políticas, estándares, procedimientos de trabajo y mecanismos que permitan medir, auditar, proteger y mejorar los servicios informáticos a toda persona que utilice sistemas de la Función Judicial, y velar por la seguridad de la información de la institución, dando conocimiento de las normas.

Alcance: El acceso a los diferentes sistemas de información que existen o brinda la Función Judicial, conforman herramientas para la prestación del servicio de Justicia y generan su correlativa responsabilidad a todos los usuarios de dichos elementos. Por lo tanto, y sin perjuicio que sean actualizadas o reforzadas, las políticas de seguridad vigentes en cada momento, deberán ser cumplidas por el personal de la Institución y toda otra persona que interactúe con los sistemas, tanto se trate de magistrados, funcionarios, administrativos, profesionales, abogados, auxiliares de justicia, ciudadanos y cualquier otra persona que utilice los sistemas informáticos.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las políticas de seguridad vigentes podrá aparejar responsabilidad administrativa y/o penal (si el hecho además se encontrare comprendido en disposiciones del Código Penal) dependiendo de su naturaleza y gravedad, cuya sanción será aplicada por las autoridades competentes.

Políticas y estándares generales de seguridad de acceso a los sistemas de información:

Política: Todos los usuarios son comprometidos a conducirse bajo los principios de confidencialidad de la información y de uso adecuado de los sistemas informáticos, así como el estricto apego al presente manual de políticas y estándares de seguridad de acceso a los sistemas de información.

Usuarios y Contraseñas: Todos los usuarios son responsables del uso de las credenciales de usuario y contraseña que recibe para el uso y acceso a los sistemas. Ningún usuario debe usar la identificación, identidad, firma digital o contraseña de otro usuario, aunque dispongan de la autorización del propietario. Todos los usuarios disponen de canales de autogestión para cambios de contraseña. En caso de imposibilidad para el uso de los canales de autogestión, las habilitaciones se deben hacer de forma segura, acreditándose el usuario con el documento de identidad que permita su identificación. No podrán realizarse desbloques solicitados telefónicamente. Está prohibido que los identificadores de usuarios y contraseñas se encuentren de forma visible en



cualquier medio impreso o escrito en el área de trabajo del usuario, de manera de que se permita a personas no autorizadas su conocimiento. Los usuarios deberán observar los lineamientos que se establezcan para la construcción de sus contraseñas. Criterios actuales: La contraseña debe tener un mínimo de 8 caracteres y contener al menos una letra una mayúscula y contener al menos un número. Además, se recomienda no utilizar palabras de uso común o nombre propios.

La obtención o el cambio de contraseña Usuarios Internos:

La obtención de nuevos usuarios y contraseñas para ingresantes se realizará en forma automática en modo bloqueado, debiendo el interesado a través de su cuenta de correo electrónico oficial realizar el primer desbloqueo y cambio de contraseña. La asignación de privilegios de acceso se realizará también de manera automática según el perfil del usuario determinado por su cargo y dependencia asignada. Las asignaciones automáticas tendrán lugar como consecuencia de las actualizaciones de sus respectivos legajos producidas por la oficina de Recursos Humanos.

La obtención o el cambio de Contraseña Usuarios Externos (Auxiliares):

Los Abogados, Martilleros, Síndicos, Mediadores, Peritos Oficiales y demás Auxiliares de Justicia (en la medida que adhieran a los respectivos convenios de servicios para auxiliares) podrán solicitar la creación de usuario y contraseña destinados al uso de los sistemas y demás servicios que la función judicial les brinde. La unidad operativa del expediente digital Joaquín, será la responsable de la creación de los usuarios y las dependencias judiciales serán las responsables de la vinculación electrónica de los usuarios en los expedientes y el acceso a los mismos. Los usuarios así creados son únicos -aún en el caso de auxiliares con doble rol-, intransferibles e indelegables.

Asistencia Informática General:

Los usuarios dispondrán de manuales y tutoriales en sitio web oficial del sistema para autocalificación de los principales procesos disponibles y para las consultas de las problemáticas más habituales. Los usuarios, además, podrán canalizar las peticiones que no hayan podido ser resueltas con el material publicado, al área de asistencia técnica (UOJ). Sólo se atenderán reclamos por problemas en la utilización de los sistemas provistos, quedando excluidos del mismo, problemas administrativos y de procedimiento judicial, los cuales deberán ser evacuados por los organismos pertinentes. La Función Judicial brindará a los usuarios externos información adicional que permita al usuario identificar si el problema se suscita en la infraestructura del servicio brindado, ya que no prosperarán reclamos por problemas individuales en los equipos de trabajos de los usuarios externos.

Glosario:

Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos

relacionados con la misma, toda vez que lo requieran, a excepción de los periodos de ventana técnicos.

Incidente de Seguridad: Un incidente de seguridad es un evento adverso en un sistema informático, que puede comprometer o compromete la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información. Puede ser causado mediante la explotación de alguna vulnerabilidad o un intento o amenaza de romper los mecanismos de seguridad existentes.

Confiable de la Información: Que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

Información: Se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, electrónico, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.

Sistema de Información: Se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados procedimientos, tanto automatizados como manuales.

Tecnología: Se refiere al hardware y software operados por el Organismo o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia del Organismo, sin tener en cuenta la tecnología

Servicios: servicios informáticos y de comunicaciones, utilitarios generales.

Usuario: Todas aquellas personas que utilicen sistemas, software, activos y los servicios provistos por la Función Judicial.

Activos: Recursos de información: bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación, procedimientos operativos o de soporte, planes de continuidad, información archivada, etc.

Recursos de software: software de aplicaciones, sistemas operativos, herramientas de desarrollo, utilitarios, etc.

Activos físicos: equipamiento informático (procesadores, monitores, computadoras, portátiles, módems), equipos de comunicaciones, medios de almacenamiento, otros equipos técnicos (relacionados con el suministro eléctrico, unidades de aire acondicionado), mobiliario, lugares de emplazamiento, etc.

* * *

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO N° 720

En la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres. Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís, Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana, con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Competencia por Razones de Monto - Justicia de Paz Letrada y Lega: Y considerando: 1) Que mediante Acuerdo N° 157 de fecha 05/10/2018 se dispuso como suma máxima del valor de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) de competencia por razón de monto para la justicia de Paz Lega, en todo el ámbito de la provincia. II) Que mediante Acuerdo N° 218 de fecha 02/09/2021 se fijó como suma máxima el valor de \$ 120.000.- (Pesos Ciento Veinte



Mil) de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada, en todo el territorio de la Provincia. III) Que resulta preciso efectuar un ajuste de los montos aludidos en atención a la desvalorización monetaria operada en los mismos desde su última fijación, -según punto I y II- como consecuencia del fenómeno inflacionario que aqueja a nuestra economía y de la cual nuestra Provincia no está exenta. IV) Que teniendo en cuenta las potestades conferidas a este Cuerpo por el Art. 65 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, conforme modificatoria por Ley N° 8.661 y estimándose necesario adecuar los valores de competencia por razones de monto de la justicia de Paz Letrada y Lega en todo el territorio provincial, el Tribunal Superior de Justicia, Resuelve: 1°) Fijar como suma máxima el monto de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil), de competencia por razón de monto para la Justicia de Paz Lega, en todo el ámbito de la Provincia. 2°) Fijar como suma máxima el valor de \$ 1.000.000,00.- (Pesos Un Millón), de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada, en todo el ámbito de la Provincia. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 4°) Las competencias referidas, regirán a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, no afectando la competencia para los juicios de desalojo y demás cuestiones a que se refiere el Art. 66 de la L.O.F.J. en cuanto a los Juzgados de Paz Letrado y a los Juzgados de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación. 5°) Por Secretaría Administrativa, hágase conocer al Consejo Profesional de Abogados de la Provincia y dese amplia difusión. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y formaron por ante mí de lo que doy fe.

Dr. Luis Alberto Brizuela Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Karina Becerra Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio Nicolás Saúl Presidente Tribunal Superior de Justicia
Dra. Gabriela I. Asís Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio José Ana Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto Secretaria Administrativa Tribunal Superior de Justicia

* * *

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO N° 721

En la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres. Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís, Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana, con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Competencia por Razones de Monto - Justicia de Paz Letrada - Villa Unión: Y considerando: I) Que mediante Acuerdo N° 70 de fecha 22/03/2022 se fijó el valor de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Villa Unión. II) Que resulta preciso efectuar un ajuste de los montos aludidos en atención a la desvalorización monetaria operada en los mismos desde su última fijación, -según punto I y II- como consecuencia del fenómeno económico que aqueja a nivel Nacional. III) Que teniendo en cuenta las potestades conferidas a este Cuerpo por el Art. 65

de la Ley Orgánica de la Función Judicial, conforme modificatoria por Ley N° 8.661, se estima necesario adecuar los valores de competencia por razones de monto de la Justicia de Paz Letrada y Lega en el territorio indicado; en atención de los considerandos que anteceden y las facultades que le son propias, el Tribunal Superior de Justicia, Resuelve: 1°) Fijar como suma máxima el monto de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), de competencia por razón de monto para la Justicia de Paz Letrada, en todo el ámbito de la Sexta Circunscripción Judicial con Sede de funciones en la ciudad de Villa Unión. 2°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 3°) La competencia referida, regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, no afectando la competencia para los juicios de desalojo y demás cuestiones a que se refiere el Art. 66 de la L.O.F.J. en cuanto a los Juzgados de Paz Letrado y a los Juzgados de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación. 4°) Por Secretaría Administrativa, hágase conocer al Consejo Profesional de Abogados de la Provincia y dese amplia difusión. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y formaron por ante mí de lo que doy fe.

Dr. Luis Alberto Brizuela Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Karina Becerra Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio Nicolás Saúl Presidente Tribunal Superior de Justicia
Dra. Gabriela I. Asís Jueza Tribunal Superior de Justicia	Dr. Claudio José Ana Juez Tribunal Superior de Justicia	Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto Secretaria Administrativa Tribunal Superior de Justicia

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación de Estatuto Social de la Sociedad permitiendo expresamente el otorgamiento de garantías en favor de terceros.
3. Ratificar cesión en garantía de flujo de fondos y derechos de PEA.
4. Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28546 - \$ 9.900,00 - 23/06 al 07/07/2023 – Capital



Farmacia Julián

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Silvia Viviana Julián, DNI N° 13.709.067, casada, con domicilio en calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de SAYP S.A. (Salud Asistencia y Protección S.A.), CUIT 30-71456702-7, con domicilio en la calle Adolfo E. Dávila n° 166, de esta ciudad Capital de La Rioja, destinado al rubro Farmacia, bajo la designación comercial “Farmacia Julián”, identificándose ante el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja con el n° de expediente F22-01686-2022; ante AFIP con el CUIT n° 20-13709067-9; y ante DGIP n° 000-019360-0, ubicada en la calle Carmelo V. Valdez n° 19, Barrio Matadero, de esta ciudad Capital de La Rioja; libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas o inhabilitaciones y embargos y con personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Juan Bautista Alberdi N° 39, Piso 1° D, de la ciudad Capital de La Rioja, Estudio Jurídico de Cristian Fabián Pérez y Micaela Agustina Aranda.
La Rioja, 14 de junio de 2023.

Cristian Fabián Pérez
Abogado

N° 28545 - \$ 12.870,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación del firmante del acta;
- 2) Consideración del ingreso de la Sociedad al “Régimen de Oferta Pública” de valores negociables, previsto en la Ley N° 26.831, según fuera modificada, complementada y/o reglamentada y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV” y la “CNV”; respectivamente);
- 3) Aprobación de la creación de un Programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 150.000.000 Dólares Estadounidenses (o su equivalente en otras monedas o

unidades de medida o valor), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables (conforme fuera modificada y/o complementada, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y demás regulaciones aplicables;

4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan, como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del Programa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables;

5) Consideración de la presentación de la solicitud de la Sociedad para: (a) la autorización de oferta pública del Programa ante la CNV; y (b) autorización del Programa para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina y/o del exterior, según oportunamente lo determine el Directorio de la Sociedad y/o las personas autorizadas por éste;

6) Consideración de la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad para: (a) determinar y establecer todas las condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo que no fueran expresamente determinadas por la Asamblea; (b) la realización de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la creación del Programa y la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo ante la CNV; (c) la realización ante ByMA, el MAE y cualesquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de la República Argentina y/o mercados de valores del exterior, de todas las gestiones para obtener la autorización del Programa, para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo; (d) aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir los prospectos y suplementos de prospecto (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; y (e) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas a los efectos de la calificación del Programa y/o de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo;

7) Consideración de la autorización al Directorio, para subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior; y

8) Consideración de la designación de los “responsables de relaciones de mercado” de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV;

9) Consideración de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28559 - \$ 35.640,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital



**Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para firmar el Acta;
 - 2) Consideración del aporte realizado por la provincia de La Rioja;
 - 3) Otorgamiento de autorizaciones.
- En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 28560 - \$ 7.920,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00091-1-23, caratulados: “Castañe, Fernando Luis s/Saneamiento de Inmueble, ubicado en Distrito Santa Florentina, Dpto. Chilecito”; se dictó Resolución de Expropiación N° 391 de fecha 26 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 023890, de fecha 07 de diciembre de 2018, cuya Nomenclatura Catastral otorgada es: 4-07-48-002-157-622; Superficie total: 736 ha 1033,98 m²; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 136, Folio 8, con fecha 31 de mayo de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, al Este y Oeste lindan con propiedad de Santos Gregorio Vargas, Marcelo Elías Latif y Otros, Plano aprobado por Disp. N° 015833 fecha 28/07/2004; al Sur linda con Río Amarillo. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 26 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 391 - 30/06 al 07/07/2023

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00576-6-21, caratulados: “Secretaría de Tierras s/Saneamiento de Título de Inmuebles ubicados en Barrio Talacan, II Etapa, ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco”; se dictó Resolución de Expropiación N° 399 de fecha 27 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, los mismos están comprendidos dentro de los Planos de Mensuras Colectivas para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 025118, de fecha 02 de septiembre de 2021 e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos: Lámina 1/16, bajo el Tomo 136, Folio 21, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 52, lindan al Norte con zona no catastrada, al Este con Lote “5” y Suc. Dolores Dionicio Quinteros, al Sur con calle La Merced, al Oeste con Lote “4” y Lote “9”. Lámina 2/16, bajo el Tomo 136, Folio 22, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 32, lindan al Norte, Sur y Oeste con calle pública, al Este con calle La Merced. Lámina 3/16, bajo el Tomo 136, Folio 25, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 43, lindan al Nor-Este con propiedad de la señora Fornero Rosa Victoria, al Sur con propiedad del señor Jaime Carlos, al Oeste con calle Higinio Albino y Callejón; y Manzana 203, lindan al Nor-Oeste con propiedad de la señora Fornero Rosa Victoria, al Nor-Este con calle Higinio Albino, al Sud-Oeste con zona no catastrada, al Sud-Este con propiedad de la señora Fornero Rosa Victoria. Lámina 4/16, bajo el Tomo 136, Folio 24, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 101, lindan al Nor-Oeste con Eje Ruta Nacional N° 60, al Nor-Este con Av. 24 de Mayo, al Sur con calle pública. Lámina 5/16, bajo el Tomo 136, Folio 23, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 200, lindan al Norte con calle pública, al Este con Ruta Nacional N° 60, al Sur con calle Humberto Romero, al Oeste con calle pública. Lámina 6/16, bajo el Tomo 136, Folio 26, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 202, lindan al Norte con calle pública, al Este con calle 24 de Mayo, al Sur con calle pública, al Oeste con calle Pública; Manzana 201, lindan al Norte con calle pública, al Este con calle 24 de Mayo, al Sur con calle pública, al Oeste con calle pública. Lámina 7/16, bajo el Tomo 136, Folio 27, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 204, lindan al Norte con calle pública, al Este con calle 24 de Mayo, al Sur con calle pública, al Oeste con calle pública; Manzana 203, lindan al Norte con calle pública, al Este con calle pública, al Sur con calle pública, al Oeste con calle pública. Lámina 8/16, bajo el Tomo 136, Folio 28, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 01, lindan al Norte y Este con calle pública, al Sur con calle del Norte, al Oeste con propiedades de Díaz Ángel Jorge y Díaz Ángel N., Díaz José C., Díaz María E., Díaz Jorge Luis. Lámina 9/16, bajo el Tomo 136, Folio 29, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 60, lindan al Norte, Este y Oeste con calle pública, al Sur con calle del Norte. Lámina 10/16, bajo el Tomo 136, Folio 30, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 61, lindan al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Lámina 11/16, bajo el Tomo 136, Folio 31, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 62, lindan al Norte con lote “01” parte, al



Este y Sur con calle pública, al Oeste con calle 24 de Mayo (ex vías del F.G.M.B.). Lámina 12/16, bajo el Tomo 136, Folio 32, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 63, lindan al Norte con propiedad del señor Romero Luis Ruperto y la Sra. Romero de Romero María Elena, al Este con propiedad de la Sra. Morales Rosa Inés, al Sur con calle pública, al Oeste con propiedad del Señor Colbacho Pablo. Lámina 13/16, bajo el Tomo 136, Folio 33, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 64, lindan al Norte con propiedad del señor Morales Sergio, al Este con Suc. Luis Ruperto Romero y María Elena Romero de Romero, al Sur con propiedad de Quintero Fabiana, al Oeste con calle pública. Lámina 14/16, bajo el Tomo 136, Folio 34, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 205, lindan al Norte, Este y Sur con calle pública, al Oeste con calle Pte. Juan Domingo Perón. Lámina 15/16, bajo el Tomo 136, Folio 35, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 206, lindan al Norte, Este y Sur con calle pública, al Oeste con calle Pte. Juan Domingo Perón. Lámina 16/16, bajo el Tomo 1369, Folio 36, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 96, lindan al Norte con callejón público, al Sud-Este con Ruta Nacional N° 60, al Oeste con calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 27 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 393 - S/c. - 07 al 14/07/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos G02-00130-0-21, caratulado: "Sánchez L. Enrique - Presidente Centro Vecinal Santa Catalina s/Saneamiento y Escrituración de los inmuebles ubicados en el Barrio Santa Catalina N° 74 - Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 398 de fecha 27 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Decreto 118/07 ratificado por 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026420 Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026420 de fecha 24 de abril de 2023, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección Planos, lámina 1/5 Tomo 136 Folio 65, lámina 2/5 Tomo 136 Folio 66, lámina 3/5 Tomo 136 Folio 62, lámina 4/5 Tomo 136 Folio 63, lámina 5/5 Tomo 136 Folio 64, el día 27 de junio de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1: Nomenclatura catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 749, al Norte: con propiedad de Aballay Ramón David y Estado Provincial; al Sur: con callejón privado; al Este: con propiedad de Paredes Juan Domingo; y al Oeste: calle pública. Lámina 2: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 748 al Norte con parcela 2 y 7; al Sur con calle pública; al Este con calle pública y al Oeste con propiedad de Córdoba Luis. Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 751 al Norte con calle pública; al Sur con calle

pública y propiedad de Alaniz, Nicolás, al Este con calle pública y al Oeste con propiedad de Luna Nicolás y Molina Miguel. Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 752 al Norte con propiedad de Juárez, Diego; al Sur con callejón público; al Este con propiedad de Alaniz Pascual y al Oeste con calle pública. Lámina 3: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 755 y 754 al Norte con calle pública; al Sur con calle pública; al Este con calle pública y al Oeste con calle pública. Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 757 al Norte con calle pública; al Sur con propietario desconocido, al Este con calle pública y al Oeste con calle pública. Lámina 4: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 750 al Norte con propiedad de Romero Raúl Ubaldo y poseedor desconocido; al Sur con calle pública; al Este con propiedad de Godoy Nicolás y De la Puente Fabián Gustavo y al Oeste con propiedad de Vítale Miguel Ángel y Chumbita Gustavo. Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 753; al Norte con calle pública; Sur con capo de Gallardo María, Este con callejón público y al Oeste con propiedad de Gallardo Domingo. Lámina 5: Nomenclatura catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 758 y 759 al Norte: con calle pública; al Sur: con propiedad de Brizuela Patricia y Díaz Lorenza; al Este: con calle pública y al Oeste: con callejón público. Departamento: 01; Circunscripción: I. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 27 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 394 - S/c. - 07 al 14/07/2023

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos A6-00657-7-11, caratulado: "Vecinos del Barrio La Rodadera 42 Lotes s/regularización dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 411 de fecha 30 de junio de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Decreto 118/07 ratificado por 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026420 Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026299 de fecha 03 de marzo de 2023, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección Planos, bajo el Tomo 136 Folio 69, con fecha 26 de junio de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 818: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle colectora; al Este: con calle pública; y al Oeste: callejón público. Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 819: al Norte: con calle pública; al Sur: con calle colectora; al Este: con calle pública; y al Oeste: calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 30 de junio de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 395 - S/c. - 07 al 14/07/2023



EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ana Carla Menem - Juez de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. Silvia S. Zalazar, de la Iª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que el Sr. Ramón Manuel Reyes, en Expte. N° 10402220000030043 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Reyes, Ramón Manuel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble denominado "Reserva La Reyna", ubicado en paraje "El Angelito", Distrito Patquía Viejo, Dpto. Independencia, Provincia de La Rioja, que mide: partiendo del vértice 1 con un ángulo de 78°11'21" y recorre una distancia de 206,32 m, hasta llegar al vértice 2; desde allí con un ángulo de 174°19'56" recorriendo una distancia de 37,21 m, hasta llegar al vértice 3; desde allí con un ángulo de 181°51'42" y recorriendo una distancia de 764,18 m, hasta llegar al vértice 4; y desde allí con un ángulo de 141°18'11" recorriendo una distancia de 0,88 m, hasta llegar al vértice 5; desde allí con un ángulo de 153°4'54" recorriendo una distancia de 148,68 m hasta llegar al vértice 6, desde allí con un ángulo de 223°51'36" y recorriendo una distancia de 173,80 m hasta llegar al vértice 7; desde allí con un ángulo de 163°35'24" y recorriendo una distancia de 781,20 m hasta llegar al vértice 8; desde allí con un ángulo de 92°47'56" y recorriendo una distancia de 89,26 m hasta llegar al vértice 9; desde allí con un ángulo de 108°2'40" y recorriendo una distancia de 576,72 m hasta llegar al vértice 10; desde allí con ángulo de 196°37'22" y recorriendo una distancia de 1087,2 m hasta llegar al vértice 11; desde allí con ángulo de 106°18'59" y recorriendo una distancia de 580,04 m hasta llegar a vértice 1; inicio del polígono de Mensura; encuadrando una Superficie Total de 77 ha 5.772,44 m2 en forma irregular, identificado con la Mat.Cat.: Dpto.: II; 4-11-02-032-666-491. Dicho inmueble cuenta con los servicios públicos de luz, agua corriente y está construido. Colindantes: linda al Norte con camino vecinal a Rentería, al Sur con campo El Quebrachal; al Este con campo El Quebrachal; al Oeste con el Sr. Rolando de la Vega y Otros. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Art. 409 inc. 1° y 2° del C.P.C. La Rioja, 05 de junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28528 - \$ 9.380,00 - 23/06 al 07/07/2023 – Capital

La Dra. Norma A. de Mazuchelli Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Sala "9", Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario en los autos Expte. N° 10401220000031058, Letra "B" - Año 2022, caratulado: "Brizuela, Justo del Valle c/Raynes, Miguel y Otra - Escrituración", hace saber se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, por cinco (5) veces a fin de que los

demandados: Raynes, Miguel M.I. N 6.940.294 y De la Vega de Raynes, Julia Argelia, L.C N° 0.623.931, comparezcan a estar a derecho, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 08 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28563 - \$ 3.015,00 - 27/06 al 11/07/2023 – Capital

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Segunda Circunscripción Judicial, sede Villa Unión, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, Dr. Adrián Páez Secretario a cargo; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios del extinto, Tapia Jorge Raúl, a comparecer en los autos Expte. N° 2.659 - Año 2023 - Letra "T", caratulados: "Tapia Jorge Raúl - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 12 de abril de 2023.

Dr. Norberto Adrián Páez **Dra. Graciela Teresa Páez**
Secretario Transitorio de Echeverría
Juez de Paz Letrado

N° 801255 - S/c. - 30/06 al 14/07/2023 - Villa Unión

La Sra. Jueza de la Cámara Única en lo Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría B, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad Chamental, departamento Chamental, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 30102220000030579 - Letra U - Año 2022, caratulados: "Urbano Juan Carlos s/Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria"; hace saber que por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, Parcela Nom. Cat.: Dpto. 13; Cir.: II - Sec.: A - Mza. 23 - Parc.: "80", con una superficie de 1 ha, 5.428,91 m2, y colinda por el Norte: con el canal de las parcelas; por el Sur: con el callejón 18; por el Este: con la calle pública N° 5 (canal parcelas) y por el Oeste: con la propiedad de Ramón Peña y Eloy Ávila. Disposición Catastral: 025351, del 07 de diciembre de 2021. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2023.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 28570 - \$ 4.020,00 - 30/06 al 14/07/2023 - Chamental



Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz

Expediente: 7106/2017 / Gaitán José Gabriel c/Sucesores de García Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva / Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Turbio. Tipo: Edictos. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la ciudad de Río Turbio, Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña (T.E. (2902) / 422066/421391), a cargo de S.S. Dra. Ramina R. Frías, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, en los autos caratulados: “Gaitán José Gabriel c/Sucesores de García Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva” - Expte. N° 7.106/17”, cita y emplaza a estar a derecho a los hijos del Sr. Miguel Ángel García, D.N.I. N° 7.853.264 y la Sra. Flores Antonina del Rosario, D.N.I. N° 11.715.379 (con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y F. Quiroga O, Santa Rita de Catuna, General Ocampo, Provincia de la Rioja, para que en el término de veinte (20) días, en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en los presentes autos. Publíquense avisos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja por al término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. Frías - Juez. Río Turbio, 16 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante Secretaria - Amaya Claudia Susana, Fecha: 16-06-2023 20:19:03.

N° 28573 - \$ 3.819,00 - 30/06 al 07/07/2023 - Pcia. de Santa Cruz

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B”, Sala 3, Dra. Courtis Ana Carolina, cita a quienes se consideren con derecho en el Juicio por Supresión de Apellido Paterno del niño Jairo Johan Cossio Monja, en los términos de la Ley 26.413, 26.061 y 17.801, Arts. 26, 62, 61, 69, 70, 702 (inc. d) del C.C. y C.N., mediante edictos de ley que se publicarán una (1) vez por mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local durante el periodo de dos (2) meses, en los autos Expte. N° 10102230000034117 - Letra “M” - Año 2023, caratulados: “Ministerio Público Pupilar (Niño: Cossio Monja) / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas”. Bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Courtis Ana Carolina - Jueza - Dra. María José Quiroga - Secretaria. Secretaría, junio de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 28581 - \$ 1.206,00 - 30/06 y 07/07/2023 – Capital

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría - Secretaria “B”, de la actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por tres veces que en los autos Expte. N° 10202190000020381 - Letra “L” - Año 2019, caratulados: Luna, Sara Luisa s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), que la Sra. Sara Luisa Luna, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la calle Primero de Marzo N° 694 del B° Islas Malvinas, Dpto. Capital,

con una superficie de 297,78 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con Parcela AE, al Sur: con Parcela AF, al Este: con calle Primero de Marzo y al Oeste: con Parcela A, que el inmueble tiene las siguientes medidas del Punto 1 al Punto 2: 0,15 m; del Punto 2 al Punto 3: 0,20 m; del Punto 3 al Punto 4: 0,15 m y del Punto 4 al Punto 5: 0,15 m; del Punto 5 al Punto 6: 2,05 m; del Punto 6 al Punto 7: 79,83 m y del Punto 7 al Punto 113350 m; y a la mencionada Parcela se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I, Sec. C - Mza. 359 - Parcela “65”, ubicada en la calle Primero de Marzo N° 694 del B° Islas Malvinas, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.

La Rioja, 16 de noviembre de 2022.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 28582 - \$ 3.417,00 - 04 al 11/07/2023 - Capital

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal (Primera) de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaria “B”, a cargo del Secretario Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034461 - Letra “F”, Año 2023 caratulado: “Fuentes, Ramón y Otra s/Sucesión Testamentaria, cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes, Fuentes, Ramón, L.E N° 2.997.243, y Ramona Micaela Fuentes de Corzo, L.C. N° 1.920.052, a los fines que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Aimogasta, 22 de junio de 2023.

Dr. Franco Darío Soria
Secretario

N° 28587 - \$ 3.015,00 - 04/07 al 18/07/2023 - Aimogasta

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria “A” a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201230000033172 - Letra “B” - Año 2023, caratulados: “Barrionuevo Erick Gabriel / Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. Barrionuevo Erick Gabriel D.N.I. N° 35.541.833, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí Dra. Margot Chade - Secretaria. Secretaría, 22 de junio de 2023.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 28589 - \$ 3.350,00 - 07 al 18/07/2023 - Chilecito



El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única “Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional”, Secretaría “A”, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Vera, Walter Ricardo, en los autos Expte. 19.516 - Letra V - Año 2019, caratulados: “Vera, Miguel Alejandro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en calle prolongación Carlos de Dios Murias - B° Obrero, ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja. El inmueble responde a la siguiente nomenclatura catastral: Dpto.: 12 - Circ.: I - Secc.: C - Mza.: 14 - Parc.: “100”. Ubicados en “Barrio Obrero”, Disposición N° 024232. Posee una superficie total de 300,27 m2 y colinda con los siguientes: al Norte con el Sr. Roberto Luján; al Este: con calle Carlos de Dios Murias; al Sur: con Ernesto Vescia; al Oeste: con Ernesto Vescia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 20 de febrero de 2023.

David L. Maidana Parisi
Secretario

N° 28591 - \$ 4.020,00 - 04 al 18/07/2023 - Chamental

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única “Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional”, Secretaría “B”, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. 30102220000032184 - Letra L - Año 2022, caratulados: “Luján, Francisco Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en acera Sureste de calle San Nicolás, del B° Universidad, camino a Polco, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental. El inmueble responde a la siguiente se identifica conforme Plano de Mensura, como Parcela Nomenclatura Catastral: Fracción I: Dpto.: 12 - Circ.: I - Secc.: C - Mza.: 25 - Parc.: “52”; y Fracción II: Dpto.: 12 - Circ.: I - Secc.: C - Mza.: 24 - Parc.: 51”; Disposición N° 025877 de fecha 19 de agosto de 2022. Posee una superficie total de: Fracción I: 4126,58 m2 y Fracción II: 2670,49 m2. Colinda: Fracción I: al Noreste con calle San Nicolás; al Este con I.N.T.A; al Sureste con Ramón Julio Díaz, Matías Artaza, Roque Jacinto Moreno y Narciso Aristóbulo Torres y al Suroeste con Casimiro Quinteros; y Fracción II: al Noroeste con calle San Nicolás; al Noreste, con Rogelia Rojas y David Mercado; al Sureste con calle de 1° Mayo y al Suroeste con Gerardo Luna Corzo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 19 de abril de 2023.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 28592 - \$ 5.360,00 - 04 al 18/07/2023 - Chamental

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala 3, Dra. Courtis Ana Carolina, cita a quienes se consideren con derecho en el Juicio por Supresión de Apellido Paterno del niño Jairo Johan Cossio Monja, en los términos de la Ley 26.413, 26.061 y 17.801, Arts. 26, 62, 61, 69, 70, 702 (inc. d) del C.C. y C.N., mediante edictos de ley que se publicarán una (1) vez por mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local durante el periodo de dos (2) meses, en los autos Expte. N° 10102230000034117 - Letra “M” - Año 2023, caratulados: “Ministerio Público Pupilar (Niño: Cossio Monja) / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas”. Bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Courtis Ana Carolina - Jueza - Dra. María José Quiroga - Secretaria. Secretaría, junio de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 28581 - \$ 1.206,00 - 30/06 y 07/07/2023 – Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara Sala Unipersonal, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chamental Dr. Walther Ricardo Vera; Secretaría “A”, a cargo de la autorizante Dra. Giuliana A. Rivarola, en autos Expte N° 30101220000031245 - Letra “A” - Año 2022, caratulados: “Ávila José Inocencio; Figueroa Secundina Nicolasa - Declaratoria de Herederos”, cita mediante edictos de ley publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ávila José Inocencio y Figueroa Secundina Nicolasa a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial. Art. 342, inc.2°, del C.P.C. Chamental, 07 de junio de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 28594 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Chamental

* * *

La Dra. Carolina Courtis - Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 3 - Unipersonal, a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Horacio Lidoro Salvatierra D.N.I. N° 10.276.608, a comparecer a estar a derecho en los autos, Expte. N° 10101230000033089 - Letra “S” - Año 2023, caratulados: “Salvatierra Horacio Lidoro s/Sucesión Ab Intestato”, dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de junio de 2023.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 28595 - \$ 469,00 - 07/07/2023 - Capital



El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 118/23 de fecha 26/06/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0109-8-23, caratulados: TIMA S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo que mediante Contrato Social, confeccionado el día 10 de febrero de 2023 y certificado por ante Escribano Público, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, integrada por la Sra. Arce María Mercedes, D.N.I. N° 27.914.380, CUIT N° 27.27914380-4, de profesión comerciante, soltera con domicilio en calle pública Ruta N° 5 s/n, Barrio Agrario, de la ciudad de La Rioja. Denominación: “TIMA S.A.S. Domicilio Social: Av. Puerta del Velazco N° 2069, Barrio Yacampis, de la ciudad de La Rioja. Duración: 30 años a partir de su inscripción en Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios. Capital: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), aporte integrado en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Arce, María Mercedes aporta el cien por ciento del Capital Social, que es equivalente a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) o sea dos millones (2.000.000) de Cuotas Sociales de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. Administración: Administración Titular a cargo de la Sra. Arce, María Mercedes, D.N.I. N° 27.914.380. Administración Suplente a cargo del Sr. Galván, Octavio Luciano Matías D.N.I. N° 42.358.494. Representación Legal de la firma social estará a cargo de la Sra. Arce, María Mercedes, por un plazo indeterminado. Edicto por un día. Secretaría, junio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28596 - \$ 4.158,00 - 07/07/2023 - Capital

La Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B”, a cargo de la actuario, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N°10402230000033048 - Letra “C” - Año 2023, caratulados “Cabral Héctor Alberto - Sucesión Ab Intestato” cita y emplaza por el termino de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Don Héctor Alberto Cabral, D.N.I. N° 21.356.532, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de junio de 2023.

Sr. Luis Alberto Córdoba

Prosecretario

N° 28597 - \$ 536,00 - 07/07/2023 - Capital

La Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. Molina, María de las Mercedes, en autos Expte N° 30101230000033192 - Letra “R” - Año 2023, caratulados: “Robles, Alberto - Declaratoria de Herederos” cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Robles, Alberto, DNI N° 5.442.984, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola

Secretaria

N° 28598 - \$ 402,00 - 07/07/2023 - Chamental

El Sr Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Vera, Walter Ricardo, en autos Expte N° 30101230000033145 - Letra “G” - Año 2023, caratulados: “González, María Mercedes - Declaratoria de Herederos” cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta González, María Mercedes DNI N° 0.913.566, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de junio de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola

Secretaria

N° 28599 - \$ 402,00 - 07/07/2023 - Chamental

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30101220000031488 - Letra “A” - Año 2022, caratulados: “Alonso, Osvaldo Fabián - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble denominado “Puesto El Ángel” en paraje Las Lomitas ubicado en el departamento Chamental localidad del mismo nombre, Pcia. de La Rioja se identifica en el Plano de mensura, como parcela Mat. Cat.: 4-12-04-441-306-291, a nombre de Osvaldo Fabián Alonso CUIL 20-16974161-2, aprobado provisoriamente por la Dirección Pcial. de Catastro mediante Disposición N° 025547, de fecha 05 de abril de 2022, superficie total de 258 ha 1.730,25 m2, y colinda al Norte: con propiedad de Simón Britos, al Este: con propiedad de Francisco Rodríguez, al Sur: con propiedad de sucesión de Juana Arrascaeta de Vera y con camino vecinal, Oeste: con propiedad de Francisco Rodríguez y al Noroeste: con propiedad de Héctor Toledo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de mayo de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola

Secretaria

N° 28600 - \$ 4.355,00 - 07 al 21/07/2023 - Chamental



El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la III^o Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte N° 3010123000033408 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Rodríguez, Eduardo Alfredo - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Rodríguez, Eduardo Alfredo, DNI N° 14.430.845, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2023.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 28601 - \$ 402,00 - 07/07/2023 - Chamental

* * *

La Juez de la Sala N° 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 1040222000030815 - Letra "V" - Año 2022, caratulados: "Vera, Saturnina Rosa del Valle; Corzo Norma Beatriz - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de las causantes Vera, Saturnina Rosa del Valle D.N.I. N° 5.878.270 y Norma Beatriz Corzo D.N.I. N° 20.613.068, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 21 de junio de 2023.

Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 28602 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal - Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Fernández Hernán Gonzalo s/Prepara Vía Ejecutiva (Expte. N° FCB 44906/2022)", se ha dictado el siguiente proveído: "La Rioja, 21 de junio de 2023. Atento a lo solicitado por la Dra. Rosana de los Ángeles Millicay en el escrito de fecha 12/06/2023, y conforme lo informado mediante DEO por la Secretaría Electoral de este Juzgado, autorícese la notificación mediante publicación de edictos conforme lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., a sus efectos. Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Otro Proveído: La Rioja, 09 de febrero de 2023... Avócame al conocimiento de las presentes actuaciones, en mi carácter de Juez Federal Subrogante conforme Resolución de Presidencia N° 5/2023 de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, de fecha 02 de febrero de 2023. Agréguese el comprobante de pago de tasa de justicia acompañada con el escrito de fecha 01/02/2023. Declárase la competencia de este

Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2° inc. 6° Ley 48 y Art. 5° inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). Cítese al demandado en su domicilio real, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado con más la ampliación pertinente por distancia en caso de corresponder (Art. 158 del C.P.C.C.N.) comparezca a este Juzgado Federal de Primera Instancia a reconocer o desconocer las firmas insertas en la documental, base de esta acción, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas (Art. 526 del CPCCN). Intímese al accionado para que constituya domicilio, o en su defecto se lo tendrá por constituido en los estrados del mismo (Art. 524 del CPCCN), notificándose en lo sucesivo los días martes y viernes por ministerio de la ley. Notifíquese en los términos del Art. 137 del CPCCN. Hágase saber que la audiencia fijada deberá llevarse a cabo con verificación de los protocolos de actuación vigentes en razón de la pandemia ocasionada por el Covid 19, pudiendo reprogramarse la misma si la situación epidemiológica imperante en esta ciudad a la fecha indicada así lo amerita. Comuníquese a la accionante que deberá poner a disposición de la Secretaría Civil y Comercial de este Juzgado la documentación original a reconocer con antelación suficiente, a tales efectos. Asimismo se hace saber al demandado que no se adjuntan copias de traslado en soporte papel ya que la demanda y documental de inicio se encuentran digitalizadas y deberá accederse a ellas mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal www.pjn.gov.ar. Not. Fdo. Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía - Juez Federal Subrogante. Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 28 de junio de 2023. Queda Ud. debidamente notificados.

Luis F. Allende Deroberis
Secretario Federal

N° 28603 - \$ 2.211,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal - Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Hernán Gonzalo s/Ejecuciones Varias (Expte. N° FCB 44740/2022), se ha dictado el siguiente proveído: La Rioja, 12 de junio de 2023. Atento a lo solicitado por la Dra. Rosana de los Ángeles Millicay en el escrito de fecha 12/06/2023, y conforme lo informado mediante DEO por la Secretaría Electoral de este Juzgado, autorícese la notificación mediante publicación de edictos conforme lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., a sus efectos. Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Otro Proveído: La Rioja, 03 de febrero de 2023. Agréguese el comprobante de pago de tasa de justicia acompañada con el escrito de fecha 01/02/2022. Téngase presente lo manifestado por la parte actora respecto de la documentación original en el escrito que demanda, a sus efectos. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2° inc. 6° Ley 48 y Art. 5° inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). Téngase por iniciado juicio ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531, 542 y ccs. del código de rito; en contra del señor Hernán Gonzalo Fernández cuyo domicilio se indica en la demanda, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Ctvos (\$



150.000.00), con más el 30% adicional, estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días (5), con más la ampliación pertinente por distancia en caso de corresponder (Art. 158 del C.P.C.C.N.); oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo término constituya domicilio electrónico (Ac. 31/11, 38/15 y 3/15 de la C.S.J.N.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese cedula de notificación y mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.), teniéndose presente a la persona indicada para intervenir en el diligenciamiento del mismo. Asimismo se hace saber al ejecutado que no se adjuntan copias de traslado en soporte papel ya que la demanda y documental de inicio se encuentra digitalizada y deberá accederse a ella mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal www.pjn.gov.ar. A lo demás peticionado, téngase presente para el momento procesal oportuno. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 28 de junio de 2023. Queda Ud. debidamente notificado.

Luis F. Allende Derobertis
Secretario Federal

N° 28604 - \$ 2.211,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Sr. Juez Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8 a cargo del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber. Publique edictos de ley por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Aurora del Carmen Juárez DNI N° 7.881.681, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 1010401220000031264 - Letra "J" - Año 2022, caratulados: "Juárez, Aurora del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaria de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28605 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Prosecretaría a cargo de la actuario Dra. María Fátima Gazal, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Elena Noemí Lozdan, D.N.I. N° F4.930.261, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102230000034349 - Letra "L" - Año 2023, caratulados: "Lozdan, Elena Noemí s/Sucesión Ab Intestato",

por el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "La Rioja, ocho de junio de dos mil veintitrés... debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por una vez, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días a partir de la correspondiente publicación. Art 2.340 del CC y C y Art 342 del CPC..." Fdo.: Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Juez. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria. Prosecretaría, 22 de junio de 2023.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 28606 - \$ 938,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B" - Sala Unipersonal y la Dra. María José Quiroga - Secretaria, en autos Expte. N° 10102230000033697 - Letra "A" - Año 2023, caratulados: "Ávila, Manuel Argentino / Sucesión Ab Intestato". Ha decretado se publique edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a juicio en la sucesión del Sr. Ávila Manuel Argentino D.N.I N° 12.851.797, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 del C.P.C y 2.340 del CCC y C. Secretaría, 24 de junio de 2023.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 28607 - \$ 536,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Ana Carla Menem, Secretaria "B", a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. N° 10202220000031095 - Letra "J" - Año 2022, caratulados: "Juárez, Julián César - Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Juárez, Julián César DNI N° 10.295.773, para que acrediten dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial. La Rioja, junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28608 - \$ 536,00 - 07/07/2023 - Capital



El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de Cámara, Secretaría A, Sala 5 - Unipersonal, Dr. Claudio Gallardo, Secretario; hace saber que los señores Luna Córdoba Cristian Ezequiel y Luna Córdoba María Evangelina, han iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Sra. Evangelina Cristina Isabel Córdoba D.N.I. 20.924.683 en autos "Expte. N° 10201220000031703 - C - 2022 - "Córdoba Evangelina Cristina Isabel / Sucesión Ab Intestato". Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 01 de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 28609 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

El Proc. señor Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja mediante Disposición N° 129/23 de fecha 05/07/23 en Expediente C-023-0200-0-23, caratulados: Náutica Mineral S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social ordena la publicación de edicto por un día de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la LSC y hace saber que la firma Náutica Mineral S.A.S con domicilio legal en Tehuelches 1375, barrio Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja, ha solicitado la inscripción de su contrato social de fecha 09 del mes de junio del año 2023 y siendo sus socios: Salgado Marileo, Rodolfo Andrés, chileno nacido el día 10 de septiembre de 1984 RUM 16.690.093-K, pasaporte F23971371, estado civil casado, con domicilio legal en Tehuelehes 1375, barrio Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja; Lauria, Emmanuel, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1988, Documento Nacional de Identidad número 34.053.803, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Miñana número 0163. Azul de la provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja; Roda, Luis Alberto, argentino, nacido el 29 de agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad número 29.061.065, manifiesta ser de estado civil divorciado, con domicilio en Sector 17 manzana 27 casa 24, Barrio Lomas de Tafí, Tafí Viejo de la provincia de Tucumán de tránsito en esta ciudad de La Rioja, Juárez, Franco, argentino, nacido el 12 de agosto de 1991, Documento Nacional de Identidad número 36.224.288, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Congreso número 1378, Villa Alem, San Miguel de Tucumán de la provincia de Tucumán de tránsito en esta ciudad de La Rioja. Objeto social: Objeto en la Actividad Minera: a) Realizar las actividades mineras de cateo, prospección, exploración, explotación, perforación, voladura de minas convencionales, beneficio, refinación, labor general, transporte y comercialización, incluyendo la formulación y adquisición de denuncias y petitorios mineros de agua, administrar minas de terceros, tomar en cesión y en cualquier otra forma concesiones y petitorios mineros, b) Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de minerales procesados y no procesados, e) Minería de superficie: servicios y

labores de perforación, voladura, carguío y acarreo, d) Exploraciones: evaluación geológica, sondales, diamantinos y geotécnicos, sondajes aire reserva, loqueo de testigos de perforación, explotación en yacimientos metálicos y no metálicos, e) Diseño, fabricación y montaje de perforaciones y componentes, f) Minera Subterránea: excavación de labores mineras, labores de sostenimiento, transporte de mineral y desmonte, g) Construcción de obras civiles, construcción de presas y diques de relaves, construcción de caminos, rehabilitación de presas, diques de relaves, construcciones de caminos y rehabilitación de vías en general, exploración y explotación minas de litio, cobre, oro, hierro siendo la mención solo enunciativa y no limitativa de otros minerales, h) Obras de Drenaje: construcción de canales, alcantarillas y cunetas, i) Obras de Concreto: muros de contención, losas, revestimiento, cunetas y canales, j) Transporte de Material a granel, transporte de equipo pesado y liviano, k) Geotécnica: estudios geológicos y pirotécnicos, piezómetros, perforaciones de carácter geotécnico, l) importación y exportación de maquinaria y equipos para la industria de la minería y construcción de repuestos y accesorios para tales fines, importación y comercialización, compra y venta de vehículos livianos y pesados, m) Ejercer representaciones comerciales de todo tipo de maquinarias para la industria minera, n) La sociedad además podrá solicitar, gestionar, establecer, capitalizaciones de inversiones nacionales o extranjeras, referentes al objeto social de la sociedad, celebrar joint ventures asociaciones estratégicas y colaboración empresarial. Objeto Agrícola: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean nacionales o extranjeros en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: comercialización, compra y venta, por cuenta propia -correacopio- y de terceros, con o sin planta propia de acopio y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, intermediación y consignación de productos y sub-productos de alimentación de uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos, producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas, realización de operaciones de canje, depósito de mercaderías de todo tipo, adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos, todas las operaciones emergentes de la comercialización, exportación, importación, canje de granos para insumos, maquinarias, bienes muebles e inmuebles, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; la producción, fabricación, adquisición, venta, comercialización, distribución, promoción, intermediación, importación y exportación de todo tipo de productos de molinería tales como harinas y sémolas entre otras, servicio de corretaje de granos y títulos públicos, operar en mercados de futuro, mercados financieros, b) Servicios: mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinaria propia o de terceros comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos. El capital social: De conformidad con lo establecido se suscribe totalmente el capital social de \$ 25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones con 00/100 Ctvs.) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 250.000,00 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Rodolfo Andrés Salgado Marileo, la



cantidad de noventa por ciento (90%) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 22.500.000,00 (Veintidós Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos), el Sr. Emmanuel Lauria, la cantidad de cinco por ciento (5%) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 1.250.000,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos), el señor Roda, Luis Alberto, la cantidad de dos coma cinco por ciento (2,5%), acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 625.000,00 Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100, el señor Franco Juárez, la cantidad de dos coma cinco por ciento (2,5%), acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 625.000,00 Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100. Gerencia: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Salgado Marileo, Rodolfo Andrés en calidad de Socio Gerente. Y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme a las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G.IG. 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Publicación por un día en el Boletín Oficial. La Rioja, 05 de junio del año 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 28610 - \$ 15.048,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A", Sala 7, del actuario Dr. Néstor F. Carrizo hace saber que por una (1) vez, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por los extintos, Edmundo Anselmo Moreno, María del Carmen Gómez y Jorge Mario Moreno, a comparecer en los autos Expte. N° 1040123000034704 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Moreno, Edmundo Anselmo; Gómez, María del Carmen, Moreno, Jorge Mario - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación del Boletín Oficial, y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de junio de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 28611 - \$ 536,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 088/23 de fecha 22/05/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C-023-0056-0-21, caratulados "Sierras de Mazan S.A. c/Modificación o Transformación a S.A.U.", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la sociedad "Sierras de Mazan S.A." mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2019 protocolizado por Escritura N° 936 de fecha 11 de agosto de 2021, ha realizado la Modificación del Estatuto y el Cambio del tipo social de Sociedad Anónima a Sociedad Unipersonal, por lo que dando

cumplimiento con el Art 10, inc. "B" de la Ley 19.550, se informa la modificación introducida al Art. 1° del Estatuto Social de la razón social Sierras de Mazan S.A., el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Sierras de Mazan S.A.U. (continuadora de Sierras de Mazan S.A.) y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Catinzaco, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina. El Directorio puede establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios en cualquier lugar del país o del extranjero". Publíquese. La Rioja, julio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 28612 - \$ 2.772,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala N° 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la actuaría, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 10402200000021946 - Letra "P" - Año 2020, caratulados: "Paredes Nicolasa Filene - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante Nicolasa Filena Paredes D.N.I. N° 6.379.515, a comparecer, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, junio de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 28613 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala 6 - Unipersonal, a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo - Secretario, hace saber que en los autos caratulados: "Mercado, Paulo Rodolfo / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10201220000030706 - Letra "M" - Año 2022, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Elba Rosa Ceballos, DNI N° F1.979.267 a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 09 de junio de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 28620 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital



El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección Gral. de Justicia, conforme a Disposición N° 91/23, en los autos Expte. N° C023-0136-1-23, Año 2023, caratulados: “Kusin Construcciones S.R.L. - Inscripción de Contrato Social”, ordena publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Instrumento 14/04/2022. Socios: Noelia Anahí Padilla Garrido, D.N.I. N° 27.760.821, CUIL N° 27-27760821-4 argentina, casada, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Copiapó N° 348 - Barrio Centro de la ciudad de La Rioja y; Mara Judit Andreoli D.N.I. N° 27.328.343, CUIL N° 27-27328343-4 argentina, soltera, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Empeltre N° 28 - barrio Olivos de la Quebrada de esta ciudad de La Rioja. Razón Social: “Kusin Construcciones S.R.L. Domicilio: calle 352 S/N, Manzana T - Parque Industrial de esta ciudad Capital de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1- Construcciones: construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, clubes de campo y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o fabricación, compra y venta de estructuras metálicas o de hormigón, así como de cualquier otro tipo de material; compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. 2- La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones, tanto públicas como privadas, como carreteras, edificación, obras del medio ambiente y todas las relacionadas con el ramo de la construcción, explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos, así como la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. La explotación, importación, exportación, transporte, distribución, venta y comercialización de materias primas de cualquier tipo, tanto vegetales como minerales. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y la gestión de toda clase de concesiones y autorizaciones administrativas de obras, servicios ante el Estado Provincial y Municipal. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley, pudiendo para ello intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Plazo de duración: 30 años. Capital Social: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00), dividido en Mil Doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) cada una. Los socios suscriben en este acto dicho capital social de la siguiente manera: Noelia Anahí Padilla Garrido aporta a la sociedad la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), correspondiéndole seiscientas (600) cuotas sociales por el 50% del capital social; la señora Mara Judit Andreoli aporta a la sociedad la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), correspondiéndole seiscientas (600) cuotas sociales por el 50% del capital social. La integración se realiza en efectivo por la suma de \$ 1.500.000,00. Integración del saldo, 2 años. Administración y representación legal: Mara Judit Andreoli, D.N.I. N° 27.328.343, socia gerente quien se desempeñará en forma permanente e ininterrumpida por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La Rioja, julio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28621 - \$ 7.128,00 - 07/07/2023 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección Gral. de Justicia, conforme a Disposición N° 92/23, en los autos Expte. N° C023-0137-2-23, Año 2023, caratulados: “LN Soluciones Logísticas S.R.L. - Inscripción de Contrato Social”, ordena publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Instrumento 21/04/2022. Socios: Mara Judit Andreoli D.N.I. N° 27.328.343, CUIL N° 27-27328343-4 argentina, soltera, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Empeltre N° 28 - Barrio Olivos de la Quebrada de esta ciudad de La Rioja, y Noelia Anahí Padilla Garrido, D.N.I. N° 27.760.821, CUIL N° 27-27760821-4 argentina, casada, de profesión comerciante, hábil para contratar, con domicilio real en calle Copiapó N° 348 - barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Razón Social: “LN Soluciones Logísticas S.R.L.” Domicilio: calle Copiapó N° 348 - Barrio Centro de esta ciudad Capital de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1- Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artefactos y artículos para el hogar, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, computación, iluminación, audio, sonido, artículos de papelería en general, muebles de oficina, artículos de limpieza, uniformes y calzado en general, sus equipos, repuestos, mercaderías, productos, así como el arrendamiento de todo tipo de maquinarias, equipos y herramientas con su consecuente servicio de logística de almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal. 2- Mandataria: Mediante la realización y/o aceptación de toda clase de representaciones y/o celebración de contratos de agencia con toda clase de personas y/o firmas nacionales y/o extranjeras, comisiones, consignaciones y/o servicios y/o mandatos; pudiendo para ello intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley. Plazo de duración: 30 años. Capital Social: Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), dividido en Mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) cada una. Los socios suscriben dicho capital social de la siguiente manera: la Sra. Mara Judit Andreoli aporta a la sociedad la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), por quinientas (500) cuotas sociales por el 50% del capital social; la Sra. Noelia Anahí Padilla Garrido aporta a la sociedad la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), por quinientas (500) cuotas sociales por el 50% del capital social. La integración se realiza en efectivo por la suma de \$ 1.250.000,00. Integración del saldo 2 años. Administración y representación legal: Sra. Noelia Anahí Padilla Garrido, D.N.I. N° 27.760.821, socia gerente quien se desempeñará en forma permanente e ininterrumpida por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La Rioja, julio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28622 - \$ 2.144,00 - 07/07/2023 - Capital



El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Sala 6, Secretaría "A" del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mirian Ofelia Oliva D.N.I. F1.891.772 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 10201230000033662- Letra "O"- Año 2023, caratulados: "Oliva, Mirian Ofelia- Sucesorio Ab Intestato", que tramitan ante esta Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Secretaría "A" en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de junio de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 28623 - \$ 469,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

A la Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Paiaro, María Haidée, Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber, por única (1) vez a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Rómulo Norberto Tapia DNI N° 6.709.140, que deben comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación de esta Circunscripción en los autos Expte. N° 10201230000034558 - Letra "T" - Año 2023, caratulados: "Tapia, Rómulo Norberto / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 28624 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 119/23 de fecha 27/06/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C-023-0054-8-23, caratulados: "Pueblo Velasco Fideicomiso" s/inscripción de Contrato Social ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el Sr. Hernán Miguel Colombo, argentino, nacido el 28 de abril de 1949, casado, DNI N° 7.659.297, CUIL 20-07659297-8, CUIT 20-07659297-8, domiciliado en calle Echeverría 535 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y la Sra. Úrsula Colombo, argentina, nacida el 15 de octubre de 1979, casada, DNI N° 27.717.628, CUIL N° 27-27717628-4, CUIT N° 27-27717628-4, domiciliada en calle Maipú 175 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, han constituido un Fideicomiso denominado "Pueblo Velasco" con domicilio legal en calle Copiapó N° 181 - PB - Of 4, barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Duración: treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El presente Contrato tiene como finalidad (i) el desarrollo del Emprendimiento; (ii) realizar las recaudaciones y efectuar los pagos y demás actos que se asignan en este Contrato; y (iii)

distribuir entre los Beneficiarios la utilidad producida de la venta de los Terrenos. A tal fin se transfieren los Bienes Fideicomitados al Fiduciario, para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso y en beneficio de los Beneficiarios: el Sr. Hernán Miguel Colombo, argentino, nacido el 28 de abril de 1949, casado, DNI N° 7.659.297, CUIL 20-07659297-8, CUIT 20-07659297-8, domiciliado en calle Echeverría 535 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, la Sra. Úrsula Colombo, argentina, nacida el 15 de octubre de 1979, casada, DNI N° 27.717.628, CUIL N° 27-27717628-4, CUIT N° 27-27717628-4, domiciliada en calle Maipú 175 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, la Srta. Mariela Colombo, argentina, nacida el 11 de octubre de 1985, DNI N° 31.814.675, CUIL N° 27-31814675-1, de estado civil soltera, con domicilio en calle Las Maravillas y Las Rosas, de la localidad de El Rodeo - Dpto. Ambato, Provincia de Catamarca y el Sr. Hernán Colombo (h), argentino, nacido el 04 de mayo de 1975, DNI N° 24.605.193, CUIL N° 20-24605193-4, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Eusebio Ruso S/N, de la localidad de San Isidro - Dpto. Valle Viejo, provincia de Catamarca. La sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El mismo se encuentra constituido por 101 ha, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Hernán Miguel Colombo, aporla la cantidad de 90 ha de tierra y la Sra. Úrsula Colombo la cantidad de 11 ha de tierra al momento de la constitución. Administración: La administración y representación legal del fideicomiso será ejercida como fiduciaria por la Sra. Elsa Beatriz Delgado, D.N.I N ° 27.598.340, CUIL 27-27598340-9, quien tendrá la plena representación legal por el término de la duración del fideicomiso, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Publíquese.

La Rioja, julio de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 28625 - \$ 8.118,00 - 07/07/2023 - Capital

* * *

Chilecito, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20102220000028764 - Año 2022 - Letra R, caratulados: Rojas, Ramón Rosa - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario de circulación local, por cinco (5) días citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Rojas, Ramón Rosa, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Greta Decker, Juez de Cámara, ante mí señor Oscar Alberto Caniza - Prosecretario.
Chilecito, La Rioja, 15 de noviembre de 2022.

Ana Laura Ocampo
Jefa de Despacho

N° 28626 - \$ 603,00 - 07/07/2023 - Chilecito



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: Pegno Damián Hernán” – Expte. N° 20 - Letra “P” - Año 2004. Denominado: “Franco II”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de marzo de 2023. Señora Directora: Visto el estado de autos y la presentación de fojas 445 a 448, esta Dirección informa que previo a evaluar dicha documentación técnica se deberá realizar la publicación de edictos correspondiente, cuyas coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales son:

X=6785672.000	Y=2558424.000	X=6785672.000
Y=2558424.000	X=6784772.000	Y=2558224.000
X=6784472.000	Y=2558224.000	X=6784472.000
Y=2558024.000	X=6784472.000	Y=2558024.000
X=6784172.000	Y=2557924.000	X=6784172.000
Y=2557924.000	X=6783972.000	Y=2557624.000
X=6783972.000	Y=2557624.000	X=6784172.000
Y=2557224.000	X=6784172.000	Y=2557224.000
X=6784472.000	Y=2556824.000	X=6784472.000
Y=2556824.000	X=6784772.000	Y=2557024.000
X=6784772.000	Y=2557024.000	X=6785072.000
Y=2557224.000	X=6785072.000	Y=2557224.000

X=6785372.000 Y=2557424.000 X=6785372.000. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería. La Rioja, 02 de junio de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art 62° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro. Fecho. Resérvese. Disp. N° 334/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

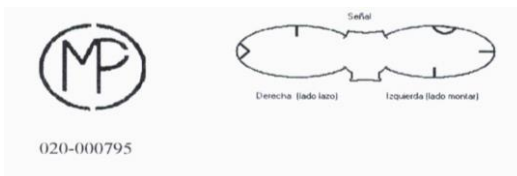
Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 28535 - \$ 5.808,00 - 23, 30/06 y 07/07/2023

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00091/23, caratulados: Páez Dominikow, Mariano Elías. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez Dominikow, Mariano Elías D.N.I. 45.396.880, con domicilio Colegiales S/N Pagancillo del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento General Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de abajo, Tajo en punta y Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 28614 - \$ 1.890,00 - 07 al 14/07/2023

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00094/23, caratulados: Ormeño, Fernando Edgar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ormeño, Fernando Edgar D.N.I. 31.386.141, con domicilio Principal S/N - Villa Unión del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento General Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Despunte y Muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000798

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

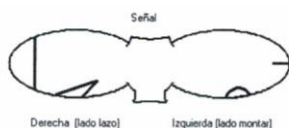
N° 28615 - \$ 1.890,00 - 07 al 14/07/2023



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000134/17, caratulados: Rodríguez, José Oscar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rodríguez, José Oscar D.N.I. 10.448.483, con domicilio en Los Pozos S/N Cochangasta del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Tajo en punta; Lado Lazo: Pitón y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000307



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

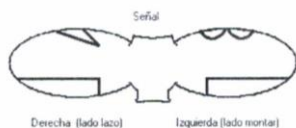
N° 28616 - \$ 2.613,00 - 07 al 14/07/2023

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00088/23, caratulados Gordillo, Ramón Facundo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Ramón Facundo D.N.I. 27.808.873, con domicilio Pública S/N Punta de Los Llanos del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo y Gancho de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000792



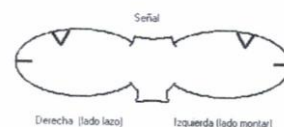
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 28617 - \$ 2.613,00 - 07 al 14/07/2023

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00105/23, caratulados: Vera Castellano, Cristhian Abel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vera Castellano, Cristhian Abel D.N.I. 36.438.964, con domicilio en Ciudad de Viedma 2075 B° Argentino del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Tajo en punta; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000809



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

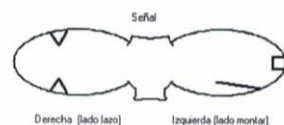
N° 28618 - \$ 2.613,00 - 07 al 14/07/2023

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00012/17, caratulados: Romero Vega, Margot Beatriz. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero Vega, Margot Beatriz D.N.I. 17.122.279, con domicilio en Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de abajo y Muesca triangular de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000184



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 28619 - \$ 2.613,00 - 07 al 14/07/2023

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	67,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	67,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	67,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	88,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	88,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	198,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	198,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	931,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	198,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	10.248,00
k) Ejemplar del día	Pesos	75,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	183,50
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	100,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	121,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	140,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	16.450,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	22.550,00